

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1958 / 2021.-

ZAPALLAR, 29 de septiembre 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; la sentencia de proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021 que me nombra Alcalde de la Comuna; el D.S. N.º 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de servicios públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Resolución N.º 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º 18, 30 de marzo 2017, de Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a materias de personal que señala; la resolución N.º 10, del 27 de febrero de 2017, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; la Resolución N.º 323, de 2013, que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica; la Circular N.º 15.700/2012, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios; el Dictamen N.º 28.049, de 2016, Complementa Oficio Circular N.º 15.700, de 2012, en el sentido de precisar la tramitación de los decretos Alcaldicios que disponen el sobreseimiento al término de un proceso incoado en contra de una persona determinada; Res. 457, 15/07/2014, CGR Dispone a contar del 1 de agosto de 2014 el registro electrónico de contratos del código del trabajo que indica; Oficio 33701, del 14 de mayo de 2014, de la Contraloría General, dispone que las contrataciones del ítem 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, deben registrarse en la plataforma electrónica del SIAPER; el Decreto Supremo N.º 1.889 del 95, del Ministerio de Salud, que reglamenta la carrera funcionaria.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, esta Corporación Edilicia requiere dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11º de la Ley N.º 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, la cual indica lo siguiente: *"La dotación adecuada para desarrollar las actividades de salud de cada año será fijada por la entidad administradora correspondiente antes del 30 de septiembre del año precedente, considerando, según su criterio, los siguientes aspectos."*

DECRETO:

1º APRUÉBESE la Dotación horaria comunal para el año 2022 del Departamento de Salud Municipal, según recuadro que se indica a continuación:



ZAPALLAR



ZAPALLAR

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ESTAMENTO	DEPARTAMENTO DE SALUD	CESFAM ZAPALLAR (incluye Estaciones Médico Rurales Cachagua y Laguna de Zapallar)	CESFAM CATAPILCO (Incluye Estaciones Médico Rurales La Hacienda y Blanquillo)	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL HORAS DOTACIÓN COMUNAL 2022	TOTAL DOTACIÓN COMUNAL 2022 (Expresado en jornadas de 44 horas/semana)
Director/a (A o B)	44	44	44			132	3,00
CATEGORÍA A							
Médico	11	165	187	55		418	9,50
Odontólogo	44	55	66			165	3,75
Químico Farmacéutico	44	44	44		44	88	2,00
CATEGORÍA B							
Enfermera/o		154	110	44		308	7,00
Matrona		88	44		44	88	2,00
Kinesióloga/o		66	66			132	3,00
Nutricionista		44	44			88	2,00
Asistente Social		22	22			44	1,00
Psicóloga		44	44			88	2,00
Fonoaudióloga/o		22	22			44	1,00
Terapeuta Ocupacional		0	0			0	0,00
Otros Profesionales Categoría B.	88	44	44		44	132	3,00
CATEGORÍA C							
Secretaria	44	0	44		44	44	1,00
Técnicos Administrativos (TANS)	220	88	44			352	8,00
Técnicos de Enfermería de Nivel Superior (TENS)		297	264	231		792	18,00
Podóloga/o		22	22			44	1,00
CATEGORÍA D							
Auxiliares Paramédicos		264	308		132	440	10,00
CATEGORÍA E							
Administrativos		88	44			132	3,00
CATEGORÍA F							
Auxiliar de Servicio		88	110	66		264	6,00
Conductor/Chofer		396	264			660	15,00
TOTAL DE HORAS DOTACIÓN	495	2.035	1.837	396	308	4.455	101,25

Dotación 2020 aprobada Total horas	Dotación 2021 Total horas	Diferencia en horas	Dotación 2022 Total horas	Diferencia en horas
4.323	4.224	-99	4.455	231

2º **ENVÍESE**, al Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota para su pronunciamiento en los términos que la Ley N°19.378 establece.

3º **NOTIFÍQUESE**, personalmente o por carta certificada a los funcionarios que les afecte la reducción de las horas, si éstas estaban siendo servidas a la fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N°12 DE LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Servicio de Salud Viña del Mar Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Oficina de Transparencia
- 4 Archivo: Secretaría Municipal.

DIR / CCL / ADM / SEC / DESAM / eaf.-

